

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Hacienda.

Por la Direccion general del Tesoro público y la Contaduría general del Reino, se ha comunicado á este Gobierno con fecha 25 de Marzo último, la Real orden siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 13 del corriente nos ha comunicado la Real orden que sigue.

La Reina, en consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1849, se ha servido mandar que se proceda al reintegro de los billetes del Tesoro de la anticipacion de cien millones, cuyo plazo venció en 1.º de Febrero último, adoptando V. E. y la Contaduría general del Reino las medidas convenientes, para que en cada provincia se contraiga dicho reintegro á los billetes que en la misma se hubiesen cangeado sin perjuicio de que por la Tesorería central se paguen los de todas las provincias, á excepcion de la de Madrid que deben ser presentados en las oficinas de la misma, y en el concepto de que dicho reintegro ha de tener efecto con cargo á la Seccion 11.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto de este año. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Y á fin de que tenga efecto lo mandado por S. M. en la preinserta Real orden, hemos acordado se observen las formalidades siguientes:

1.º Los tenedores de billetes y cupones vencidos y pagaderos en 1.º de Febrero último, los pre-

sentarán separadamente en las oficinas de contabilidad provincial de Hacienda bajo facturas duplicadas arregladas á los modelos adjuntos. En las unas se comprenderán solo los billetes y en las otras los cupones, abrazando respectivamente los pormenores que expresan los modelos.

2.º Las personas que suscriban las facturas, estamparán su firma al respaldo de cada uno de los billetes y cupones que presenten al cobro.

3.º Segun se previene en la Real orden que antecede, solo se pagarán en cada provincia los billetes y cupones que los particulares hubieren recibido en ella de las oficinas del Gobierno, y en este concepto se devolverán á los interesados los que tuviesen distinta procedencia.

4.º Las oficinas de contabilidad comprobarán las facturas, con los billetes y los cupones y estos con los ejemplares remitidos para modelo, y con los talones del cuaderno de registro abierto con arreglo á la regla 6.ª de la circular de esta Direccion y Contaduría general fecha 27 de Diciembre último.

5.º Hechas las confrontaciones y resultando conformes, las oficinas de Contabilidad conservarán uno de los ejemplares de las facturas en el cual anotarán la fecha en que fuese pagado. En el otro estamparán la nota de conformidad, le pasarán á los Gobernadores para que autoricen su pago, y despues de este requisito y de haber tomado razon dichas oficinas le entregarán con los billetes y cupones á los interesados á fin de que los presenten al cobro en las Tesorerías.

6.º Los Tesoreros de Hacienda, antes de realizar el pago, comprobarán de nuevo los billetes y cupones con sus respectivas facturas, y encontrándolos conformes, procederán al pago, exigiendo de los interesados recibo que consignarán en las mismas facturas.

7.º En el acto de pagarse las facturas los Teso-

reros taladrarán á presencia de los interesados los billetes y cupones que contengan, de manera que queden completamente inutilizados, pero conservando el número, valor, série y firmas de los mismos.

8.º El importe de los billetes y cupones se cargará á la Seccion 11.ª, capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos de este año, se datarán en las cuentas y columna de metálico conforme á la Real instruccion de 25 de Enero último y se acompañarán originales con las facturas de presentacion como justificantes de los pagos.

9.º En los resúmenes semanales de arqueo figurarán estos pagos en la Seccion de los del presupuesto de este año, artículo de reintegros, atrasos etc., renglon de amortizacion de billetes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, disponiendo se publique esta circular por medio del Boletin oficial.»

En su cumplimiento, he dispuesto que desde el dia 18 del corriente se dé principio al cange de los billetes que se acaban de recibir, desde las 12 de la

mañana á las 2 de la tarde, á cuyo fin los tenedores de facturas acudirán con ellas á la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia por el orden con que fueron presentadas y se expresa á continuacion.

Dia 18	facturas números	1.º al	20.
19	id.	id.	21 al 40.
20	id.	id.	41 al 60.
22	id.	id.	61 al 80.
23	id.	id.	81 al 100.
24	id.	id.	101 al 120.
26	id.	id.	121 al 140.
27	id.	id.	141 al 160.
29	id.	id.	161 al 180.
30	id.	id.	181 al 200.
31	id.	id.	201 al 220.
Agosto 1.º	id.	id.	221 al 240.
2	id.	id.	241 al 260.
3	id.	id.	261 al 280.
5	id.	id.	281 al 298.

Santander 9 de Julio de 1850.—Felix S. Fano.

MODELO PARA LA PRESENTACION DE BILLETES.

Billetes del Tesoro emitidos en 31 de Julio de 1849. Plazo de 1.º de 1850.

FACTURA de billetes del tesoro, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que Don presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda pública de

Série á que corresponden los billetes.	SU NUMERACION DE MENOR A MAYOR.	Número de billetes de cada série.	Importe en Reales vn.
A.....			
B.....			
C.....			
D.....			
E.....			

de 1850.

Comprobada y conforme.

TOMÉ RAZON.

PÁGUESE.

Recibí factura antecedente.

rs. vn. que importan los billetes expresados en la

MODELO PARA LA PRESENTACION DE CUPONES.

Billetes del Tesoro emitidos en 31 de Julio de 1849.

Intereses pagaderos en 1.º de de 1850.

FACTURA de cupones, cuyo pormenor se expresa á continuacion, que Don presenta para su cobro en la Contabilidad provincial de Hacienda pública de

Serie á que corresponden los cupones.	SU NUMERACION DE MENOR A MAYOR.	Número de cupones y plazo á que corresponden los intereses.				Total de cupones.	Importe en Reales vn.
		Primer plazo.	2.º	3.º	4.º		
A.....							
B.....							
C.....							
D.....							
E.....							
		SUMAS.					

de

de 1850.

Comprobada y conforme.

TOMÉ RAZON.

Recibí factura antecedente.

rs. vn. que importan los cupones espresados en la

Administracion de Contribuciones Indirectas.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas comunica á esta Administracion la Real órden de 25 de Junio anterior cuyo tenor es el siguiente.

»He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia del ayuntamiento de Ruesga, provincia de Santander, pidiendo se le exima del pago de 1804 rs. 20 mrs. que por rentas provinciales de 1859 le reclama aquella administracion de Contribuciones Indirectas, ó que en otro caso se le permita solventarlos con sugesion al Real decreto de 21 de Abril de 1848, como lo verificó de los demás débitos por ramos pertenecientes á la Administracion de Contribuciones Directas, entre los cuales hubo de considerarse comprendido el de que se trata; y S. M. conformándose con lo propuesto por esa Direccion general en 5 del corriente al informar dicha instancia, se ha dignado resolver que asi á dicho pueblo como á los demas de la referida provincia que en igual caso se encuentren, y cuyos débitos por rentas contribuciones y arbitrios suprimidos existan en primeros contribuyentes, se les permita solventarlos con el 50 por 100 en efectivo metálico, siempre que se apuresen á realizarlo en el preciso término de tres meses contados desde esta fecha, que por equidad se les señala.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia que se hallan comprendidos en la gracia concedida y puedan gozar de ella si dentro del término presijado se presentan á realizar el pago de treinta por ciento de sus débitos que para mayor conocimiento de los referidos se expresan á continuacion.

Ampuero, Liérganes, Miera, Rasines, Ramales, y Ruesga.

Santander 12 de Julio de 1850.—Cárlos R. y Valverde.—Insértese, Fano.

Remates.

Obras públicas.

El dia 15 de Agosto próximo á las 12 de su mañana se celebrará la subasta para la construccion de un puente de madera en el sitio de Mayones sobre el rio de este nombre en el distrito municipal de Ruento, si S. M. la Reina se digna aprobar para entonces el arancel de un pontazgo que habrá de establecerse en aquel punto para reintegrar al contratista del costo de la obra, que ascienden á la suma de 36,248 rs. cuyo acto se verificará simultáneamente en el ayuntamiento de Valle de Cabuérniga y en este Gobierno en donde estarán de manifiesto el plano, memoria descriptiva, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del citado puente. Santander 14 de Julio de 1850.—Felix S. Fano.

Secretaria del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Santander.

Celebrado el remate de los Solares ó terrenos

que para edificar, corresponde á la ciudad en la calle de Isabel 2.ª y sitio que fué huerta del Ex-convento de San Francisco, segun se anunció por esta Secretaría en el Boletin oficial núm. 53 del dia 8 de Mayo último, se admiten las mejoras del cuarto hasta la hora de las 11 y media á 12 del dia 23 de Setiembre de este año, con arreglo al derecho vigente. Caso de verificarse aquella, se admitirán despues pujas á la llana por el término de 9 dias. El plano, tasacion, pliego de condiciones, expediente y las diligencias del remate estan de manifiesto en la secretaria de mi cargo. Santander 22 de Junio de 1850.—Ramon de Solano Alvear.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Don Angel del Castillo Abascal, Don Santiago Garcia Castillo y Don Domingo Ruiz Solana han solicitado pasaporte, ante la alcaldía de Arredondo para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 15 de Julio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Los pueblos de Barcenaciones, Quijas, Valles, Elguera, Reocin, La Veguilla, Puente de San Miguel, Villapresente, Cerrazo, San Esteban y Golbardo pertenecientes al ayuntamiento de Reocin, situados á las márgenes del rio Saja, con fácil comunicacion y en un radio de media legua, necesitan un profesor de medicina y cirujía con dotacion de 7000 rs. en dinero efectivo y pagados por trimestres bajo la garantía de personas de conocido arraigo y responsabilidad, que firmarán el ajuste. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes francas de porte á D. Pedro Revuelta vecino de Villapresente hasta el último dia del presente mes de Julio.

Del pasto llamado las Breñas, jurisdiccion de Riotuerto, han desaparecido dos potras de las señas siguientes: La 1.ª de edad de 3 años, color negro y tira un poco al acastañado una pinta pequeña blanca sobre los buces, el crin cortado, dos roscas en la cola y el remate de ella un poco mas largo y un marco de yerro en el cuadrillo derecho con las letras J. P. enlazadas. La 2.ª de un año, igual color que la anterior, la misma marca, y una estrella en la frente bastante larga. La persona que sepa su paradero avisará á D. Diego del Castillo quien gratificará.

El dia 10 del corriente desapareció de los Baños de las Caldas de Buelna partido judicial de Torrelavega una borrica negra de 8 á 9 años, sin haber apelechado, desherrada de los cuatro remos y en los de atras como señales de amarradura. La persona que sepa su paradero avisará al Administrador de dichos baños.

IMPRESA DE MARTIN EZ.